

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que díname se las mismas; pero los de interés particular pagará su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey B. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. A. A. R. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 16 de Octubre.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta económica del Departamento Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Corporación del día de hoy se anuncia á pública licitación ante la misma y la de subastas del Ministerio de Marina, por segunda vez, para las 12 y media del 26 de Noviembre próximo.

La subasta de la venta de maderas existentes en el depósito de San Vicente de la Barquera y en los montes de los Ayuntamientos de Udiá y Mazzuerras, en dicho punto, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general de este Departamento y en el Ministerio de Marina, hallándose también insertos en la Gaceta de Madrid de 8 de Agosto último y Boletines oficiales de Santander y Coruña de 11 y 13 del mismo respectivo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha subasta.

Ferrol 8 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Claudio B. J.

1881.

En los días 14, 12, 13 14 y 15 de Noviembre se celebrará en el gran Mercado situado en el barrio de S. Lucas de esta Ciudad, la concurrida fiera de ganados mular y caballar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. JUAN DEL RIO, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, hago saber: Que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Guadalupe Valdecilla y Torriente, natural de Ceceñas, término municipal de Medio-Cudeyo, de treinta y seis á treinta y ocho años de edad, de estatura regular, algo morena de cara, ojos negros, bas-

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

estímulo para los concurretes al ferrial, la distribución de los siguientes PREMIOS:

UNO de 375 pesetas (1.500 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce.

UNO de 300 pesetas (1.200 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce.

UNO de 300 pesetas (1.200 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales que no baje de doce.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de 30 meses.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de 15 meses.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de leche ó lechal.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor potra ó potro de 30 meses.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor potra ó potro de 15 meses.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor potra ó potro de leche.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el dia 15 y su hora de las once de la mañana, se servirán concorrir al pabellón del Excmo. Ayuntamiento, desde las diez de la misma del dia 12 hasta indicada hora del 14, con el fin de hacer la oportuna inscripción de ganados en el registro formado por este Ayuntamiento.

Burgos 15 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Claudio B. J.

1881.

tante gruesa, por robo de dinero y efectos á D. Lorenzo Pérez y Palacios, vecino de Carranza, se ha acordado la detención de dicha procesada, y siendo de presumir que se halle en las circunscripciones de los Juzgados de primera instancia de Santander y Entrambasaguas, les pido y encargo así como á los demás Sres. Jueces, en cuya jurisdicción se encuentre y á las autoridades y agentes de la policía judicial que supieren el paradero de la repetida Guadalupe, procedan á su detención y remisión á la cárcel de esta villa y á mi disposición.

Al mismo tiempo se llama á la referida Guadalupe para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta oficial*, se presente en dicha cárcel, apercibida que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Valmaseda á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Juan del Rio.—Por su mandado, Francisco Hurtado de Saracho.

Es copia á la letra de la requisitoria original á que me remito y doy fe.—Francisco Hurtado de Saracho.

D. MANEL GOYANES SANJURJO, Juez de primera instancia de Laredo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por D. Pablo Bernales Fernández, elector de este distrito, se ha presentado en este Juzgado escrito de demanda solicitandola exclusión del censo electoral para Diputados á Córtes en este distrito y sección de Laredo, por no tener derecho mediante no pagar la contribución necesaria para gozar de él, á D. José Martínez y Martínez, D. Facundo Luengas Rodríguez, D. Juan Martínez y Martínez, D. Leocadio Castillo Remolina, D. Francisco Castillo Gándara, D. Maximino Cardona Carranza, D. Marcelo Labada Rodríguez, D. Juan Labada Mugia, D. José Alonso Sarabia, don Francisco Ruiz Sierra y D. Mateo Ruiz Helguero.

Y que asimismo dejen de figurar en dicho censo en uno de los dos concejos en que figuran, conservándose en él solo por el que se expresa en las respectivas certificaciones que acompaña, los individuos siguientes: D. Maquel

Fuentecilla Labada, retirado; D. José Barreda y Dunerre, abogado y propietario; D. Manuel Bolívar Labada, Procurador; D. Lino de Ajo Sierra, Maestro de obras; D. Santiago Barba Olavarria, comerciante; D. Juan Francisco Velasco Arroyo, capitán retirado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veintisiete y á los efectos del veintiocho y treinta y siete de la ley electoral para Diputados á Córtes se publica el presente.

Laredo á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Manuel Goyanes.—P. S. M., Fructuoso Pardo.

D. MANUEL GOYANES SANJURJO, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Escrivánía del que refrenda, se ha presentado demanda por D. Nicolás Gereda Hebro, vecino de esta villa, en solicitud de que se declare con derecho electoral para Diputados á Córtes de este distrito y sección de Laredo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintisiete y á los efectos del veintiocho de la ley electoral, se publica el presente edicto.

Dado en Laredo á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Manuel Goyanes.—P. S. M., Fructuoso Pardo.

DON FRANCISCO VICARIO Y HERBOSO, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido:

Por la presente requisitoria se llama á Josefina Fernández de oficio costurera vecina que fué de esta ciudad y que habitó hasta el diez y siete de Agosto último la localidad de la casa número diez de la calle de Ancha-mayor para que en término de nueve días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta oficial* comparezca en este mi Juzgado á prestar declaración en causa que se tramite en el mismo contra Agustina García Fernández sobre aprehension á esta de tabaco de contrabando, apercibida de que en otro caso la parará el perjuicio que haya lugar.

Santander 14 de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Francisco Vicario.—El Escrivano, Nicolás González.

DON MANUEL GOYANES SANJURJO,
Juez de primera instancia de esta
Villa y su partido.

Hago saber; que en este Juzgado y testimonio del que refrauda, se ha presentado demanda por don Bernardo Ojeda Bárcena, elector y de esta vecindad, en solicitud de que se declaren con derecho electoral para diputados á Cortes en este distrito y sección de Laredo, á sus convecinos don Hipólito Bárcena Linage y don José Alonso Bárcena.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintisiete y á los efectos del veintiocho de la ley electoral se anuncia el presente edicto.

Dado en Laredo Octubre quince de mil ochocientos ochenta y uno.—Manuel Goyanes.—Ante mí, Patricio Ruiz Bravo.

A NUNCIOS PARTICULARES.

Ayuntamiento de la Hermandad de Campó de Suso.

En el pueblo de la población de Suso de este distrito, se hallan las reses siguientes.

Una vaca de edad de 5 á 6 años, color de corza, ojeras negras, astas blancas, repica, con un marco que no se conoce el significado en el cuarto derecho y con un campano grande.

Una novilla, edad de dos á tres años, color de avellana, astas blancas, dos sacavocados en las orejas, y en la derecha una horcadilla con un campano pequeño.

Una novilla de uno á dos, colorada, astas calvas, con dos sacabocados en las orejas y una horquilla en la derecha.

Cinco reses fueron prendadas el cinco de Setiembre último en el Puerto de Palombera, por hallarse sin marca entre los ganados de la cabaña del pueblo de Oreña que lo estaban.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, para que sus dueños se presenten á recojerlas, previo pago de la prendada, gastos de custodia y alimentación, en la inteligencia que de no efectuarlo, se procederá á su venta previas las formalidades legales, trascurridos que sean treinta días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Espinilla y Octubre 9 de 1881.—Ramon Martínez.

Ayuntamiento de Val de San Vicente.

En el pueblo de Serdio de este término municipal se halla prendado y puesto en custodia desde el dia 6 del corriente por haberle cogido causando daños, un asno de las señas siguientes:

Edad dos años, color entre rojo, alzada poca.

La persona que se considere su dueño puede pasar á recogerle á esta Alcaldía y después de identificar su propiedad, se le entregará pagando los daños y gastos causados.

Val de San Vicente 12 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Juan Sordo.

El Recaudador de contribuciones territoriales industrial de este distrito, se hallará en el punto de la Barca de Pesmes, casa de D. Isidoro Sanchez en los días 29, 30 y 31 del actual desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde cobrando las correspondientes al primer trimestre del actual año económico.

Val de San Vicente 14 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Andrés Sordo.

NÚMERO DE HABITANTES 41.021.

Gobierno civil de la provincia de Santander

POBLACION DE SANTANDER.

CUADROS semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el dia 3 de Octubre al dia 9 del mismo de 1881.

Número de los fallecidos.	Edad de los fallecidos.	DEFUNCIONES.		Causas de muerte.		Otras enfermedades frecuentes.		Muerte violenta.		Por homicidio.	
		Defunciones	Infectiosas.	Cardíaca	Respiratoria	Intestinal	Neurogénica	Asfixia	Per suicidio.	Per accidentes.	Otras enfermedades.
29	0 a 10.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	11 a 20.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	21 a 30.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	31 a 40.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	41 a 50.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	51 a 60.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	61 a 70.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	71 a 80.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	81 a 90.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	91 a 100.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	101 a 110.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	111 a 120.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	121 a 130.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	131 a 140.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	141 a 150.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	151 a 160.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	161 a 170.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	171 a 180.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	181 a 190.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	191 a 200.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	201 a 210.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	211 a 220.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	221 a 230.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	231 a 240.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	241 a 250.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	251 a 260.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	261 a 270.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	271 a 280.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	281 a 290.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	291 a 300.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	301 a 310.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	311 a 320.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	321 a 330.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	331 a 340.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	341 a 350.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	351 a 360.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	361 a 370.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	371 a 380.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	381 a 390.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	391 a 400.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	401 a 410.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	411 a 420.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	421 a 430.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	431 a 440.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	441 a 450.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	451 a 460.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	461 a 470.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	471 a 480.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	481 a 490.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	491 a 500.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	501 a 510.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	511 a 520.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	521 a 530.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	531 a 540.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	541 a 550.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	551 a 560.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	561 a 570.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	571 a 580.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	581 a 590.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	591 a 600.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	601 a 610.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	611 a 620.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	621 a 630.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	631 a 640.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	641 a 650.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	651 a 660.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	661 a 670.	0	0	0	0	0</					